

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BETA DINERO, F. I. A. M. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Beta Dinero, F. I. A. M. M.», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.006.

CAHISPA RENTA, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Cahispa Renta, Fondo de Inversión Mobiliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.010.

CASFONDO, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Casfondo, Fondo de

Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.007.

CONSORFOND, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Consofond, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.004.

DINER B-M, F. I. A. M. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Diner B-M, F.I.A.M.M.», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse

individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.037.

FIDEFONDO, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Fidefondo, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.015.

FONDIBAS, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Fondibas, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquél

en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.016.

FONDOACTIVO, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser Depositaria de «Fondoactivo, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—21.994.

FON FINECO I, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser Depositaria de «Fon Fineco I, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.011.

FON FINECO II, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Fon Fineco II, Fondo

de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.012.

FONMUTUAL, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Fonmutual, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.038.

FUNDACION FERRER PARA LA INVESTIGACION

Convocatoria 1993

La Fundación Ferrer para la Investigación convoca para 1993, en el ámbito de las Ciencias Biomédicas, el premio «Severo Ochoa», en su octava edición.

Está dotado con 3.000.000 de pesetas, y el plazo de recepción de trabajos se cerrará el día 31 de julio de 1993.

Las condiciones y bases pueden solicitarse en el domicilio de la Fundación, Gran Vía Carlos III, número 98, entresuelo, 08028 Barcelona. Teléfono (93) 330 61 11.

Barcelona, 23 de abril de 1993.—Un miembro del Patronato, Rafael Foguet.—20.310.

GAESCO FONDO FONDTESORO, F. I. A. M. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Gaesco Fondo Fondtesoro, F.I.A.M.M.», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.009.

LONJA RENTA, F. I. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Lonja Renta, Fondo de Inversión Moviliaria», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse individualmente a los partícipes para que, si lo estiman procedente, puedan ejercitar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la remisión de la comunicación individual, si ésta fuese posterior a aquélla, el derecho de separación del Fondo y el reembolso de sus participaciones con el valor liquidativo correspondiente al día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de un mes, desde el anuncio de esta sustitución en el «Boletín Oficial del Estado», o de la comunicación individual, si ésta fuera posterior al citado anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1993.—«Banco Urquijo, Sociedad Anónima», Entidad depositaria.—22.008.

MERCHBANC FONDTESORO, F. I. A. M. M.

Como consecuencia de la fusión entre «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», mediante la absorción del segundo por el primero, que pasará a denominarse «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», esta Entidad pasará a ser depositaria de «Merchbanc Fondtesoro, F.I.A.M.M.», en sustitución del antiguo «Banco Urquijo, Sociedad Anónima».

Ello determina que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57.4, en relación con lo dispuesto en el 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de fecha 2 de noviembre, la sustitución de la Entidad depositaria como efecto de la fusión, debe anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarse

